



Resolución Jefatural

N° 062 - 2023-ACFFAA

Lima, 14 de Junio de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000008-2023-DPC-ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras; y el Informe Legal N° 000098-2023-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 011-2023-ACFFAA/SG, se designó al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023/DPC/ACFFAA para la contratación denominada "Actualización del expediente técnico del Proyecto de Inversión de Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Astillero del Arsenal Naval de la Marina de Guerra del Perú en la Base Naval del Callao - CUI 2188537 / Consultoría de Obra, PP 0135", hasta su culminación;

Que, con fecha 04 de abril de 2023, el Comité de Selección convocó el mencionado procedimiento de selección; llevándose a cabo la etapa de calificación y evaluación el 16 de mayo de 2023, para posteriormente otorgar la buena pro al CONSORCIO CALLAO;

Que, mediante Carta N° 032-2023/CONSULTORIA/WFP de fecha 01 de junio de 2023, se presenta una denuncia por presunta transgresión de la normativa aplicable por parte del Comité de Selección del proceso del asunto, al señalar que el Comité

De fecha: 14/06/2023

habría calificado la oferta técnica del CONSORCIO CALLAO sin advertir que la misma contenía también la oferta económica presentada en el procedimiento;

Que, al respecto, es oportuno indicar que, el literal b) del numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala sobre las reglas de la evaluación técnica que: *“Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.”*;

Que, mediante Carta N° 000059-2023-SG-ACFFAA de fecha 05 de junio 2023, se traslada la carta antes mencionada al postor adjudicatario para sus descargos correspondientes, otorgándoles el plazo de cinco (05) días hábiles; sin embargo, no se presentaron sus descargos;

Que, mediante Informe Técnico N° 000008-2023-DPC-ACFFAA de fecha 13 de junio de 2023, la Dirección de Procesos de Compras, indica que, en el marco de la verificación posterior, se ha identificado que la oferta técnica del CONSORCIO CALLAO también contiene la oferta económica, por tanto el Comité de Selección ha realizado una calificación inadecuada, debiendo haber sido descalificada, al haber prescindido de la normativa aplicable; por lo que recomienda se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección, retro trayéndolo a la etapa de admisión de ofertas;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre la declaratoria de nulidad señala que: *“El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.”*;

Que, asimismo, el numeral 44.2 del precitado artículo indica que: *“El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...)”*;

Que, mediante Informe Legal N° 000098-2023-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, señala que, la Dirección de Procesos de Compras en el marco de la verificación posterior, ha identificado que el comité de selección a cargo del proceso del asunto, ha realizado una inadecuada calificación de la oferta del postor adjudicatario, al no haber advertido que en su oferta técnica también contenía la oferta económica, situación que se enmarca en un supuesto de descalificación, por tanto se ha prescindido de la normativa aplicable,

De fecha: 14/06/2023

correspondiente se declare de oficio la nulidad, debiéndose retrotraer el procedimiento a la etapa de calificación de ofertas, sin perjuicio de las acciones administrativas relacionadas al deslinde de responsabilidades en el presente caso.

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Dirección de Procesos de Compras y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de oficio la NULIDAD del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2023/DPC/ACFFAA para la contratación denominada "Actualización del expediente técnico del Proyecto de Inversión de Ampliación y Mejoramiento de los Servicios del Astillero del Arsenal Naval de la Marina de Guerra del Perú en la Base Naval del Callao - CUI 2188537 / Consultoría de Obra, PP 0135", por haberse prescindido de la normativa aplicable, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de calificación de ofertas.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Procesos de Compras notifique la presente Resolución al citado Comité de Contrataciones, a fin de que proceda conforme sus atribuciones.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración a fin de que disponga se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente, de acuerdo a la normativa sobre la materia.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mayor General FAP
Fernando Martín San Martín Serra
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas